

Circular: 15/2023
30 de junio de 2023
Nº Salida: 32

FIN DE LAS LLAMADAS COMERCIALES SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO

Estimado Presidente,

El 29 de junio ha entrado en vigor el artículo 66.1 de la Ley General de Telecomunicaciones. La nueva norma impone que los clientes tienen derecho a no recibir llamadas comerciales de cualquier producto, incluidos seguros.

La empresa que esté interesada en hacer campañas comerciales a través del teléfono deberá obtener el consentimiento expreso del destinatario. Para ello, habilitará un procedimiento simple donde el usuario final pueda ejercitar su derecho a oponerse a las llamadas. El consumidor deberá estar informado de su existencia desde la primera comunicación que reciba.

Dado que esta práctica es empleada por muchos mediadores, entendemos que pueda ser de interés para tus colegiados estar informados del cambio normativo.

Atentamente,